

TARJETA INFORMATIVA
RESPECTO A LAS RESOLUCIÓN EMITIDAS
POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DE SAN LUIS POTOSÍ

- Con fecha 14 de julio del 2021, el Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, emitió resolución respecto al Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano, con número de expediente TESLP/JDC/127/2021, promovido por el C. ABRAHAM NÁPOLES ENRÍQUEZ, ostentándose como candidato a Regidor Propietario de Representación segunda posición del Partido Fuerza por México por el Municipio de Ébano, S.L.P., en contra de...“el Acuerdo del Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana por el que se asignan a los Partidos Políticos las Regidurías de Representación Proporcional que les corresponden a cada uno de los Ayuntamientos y se conforman las planillas de los 58 Órganos Municipales para el período 2021-2024, en lo referente al Municipio de Ébano, S.L.P.”; la cual resuelve:

*“...**PRIMERO.** Este Tribunal Electoral es competente para conocer del Juicio Ciudadano interpuesto por el C. Abraham Nápoles Enríquez.*

***SEGUNDO.** El C. Abraham Nápoles Enríquez, tiene personalidad y legitimación para interponer el presente Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales.*

***TERCERO.** El agravio vertido por el C. Abraham Nápoles Enríquez resulto **INFUNDADO** en los términos de los Considerandos 7 y 8 de la presente resolución.*

***CUARTO.** Se **CONFIRMA** el Acuerdo del Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de fecha 13 trece de junio de 2021 dos mil veintiuno por el que se asignan a los Partidos Políticos las Regidurías de Representación Proporcional que les corresponden en el Ayuntamiento de*

Ébano, S.L.P., así como la planilla que lo habrá de integrar para el periodo 2021-2024.

QUINTO. *Notifíquese. En forma personal al Recurrente, en los domicilios proporcionados y autorizados en autos; y mediante oficio adjuntando copia autorizada de la presente resolución, al Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.*

SEXTO. *Dese cumplimiento a la Ley de Transparencia.”*

- Con fecha 15 de julio del 2021, el Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, emitió resolución respecto al Juicio de Nulidad Electoral, con número de expediente TESLP/JNE/063/2021, promovido por el Partido del Trabajo, en contra de...“*los resultados contenidos en el Acta de Cómputo municipal de la elección de ayuntamiento del municipio de Matlapa, S.L.P., así como la declaración de validez de la elección y el otorgamiento de la constancia de mayoría a la planilla de mayoría relativa propuesta por la Alianza Partidaria “Sí por San Luis Potosí”, integrada por los partidos políticos Acción Nacional (PAN) y Conciencia Popular (PCP), encabezada por Edgar Ortega Luján, Presidente Municipal electo”*; la cual resuelve:

“...PRIMERO. Este Tribunal Electoral del Estado, es competente para conocer y resolver el presente Juicio de Nulidad Electoral.

SEGUNDO. *Se CONFIRMA en lo que fue materia de impugnación, los resultados contenidos en el acta de cómputo municipal de la elección de ayuntamiento del municipio de Matlapa, S.L.P., así como la declaración de validez de la elección y el otorgamiento de la constancia de mayoría a la planilla de mayoría relativa propuesta por la Alianza Partidaria “Sí por San Luis Potosí”, integrada por los partidos políticos Acción Nacional (PAN) y Conciencia Popular (PCP), encabezada por Edgar Ortega Luján, Presidente Municipal electo; al no actualizarse las causales de nulidad invocadas por el partido actor. Lo anterior, por las razones expuestas en el considerando 4 de la presente resolución.*

TERCERO. con fundamento a lo dispuesto por los artículos 3° fracción XXXVII, y 84 fracción XLIII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, se hace del conocimiento de las partes que la versión pública de la sentencia pronunciada en el presente asunto quedará a disposición del público a través de su página web oficial.; lo anterior en los términos precisados en la parte considerativa 6 de la presente resolución.

CUARTO. Notifíquese personalmente al promovente, y por oficio, adjuntando copia certificada de la presente resolución, al Comité Municipal Electoral de Matlapa, S.L.P., por conducto del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, de conformidad a lo establecido en la parte considerativa 6 de esta resolución.”

- Con fecha 15 de julio del 2021, el Tribunal Electoral del Estado, emitió resolución respecto al Juicio de Nulidad Electoral, con número de expediente SM/JNE/11/2021, promovido por la C. NORMA ANGÉLICA MÁRQUEZ VÁZQUEZ, en contra de “...los resultados de cómputo y escrutinio obtenidos en dicha sesión, interpuso juicio de nulidad electoral, en contra de las casillas 1412 B, 1412 C, 1413 B, 1414 B, 1414 C, 1415 B, 1416 B, 1418 B, 1418 C, 1421 B, 1423 B, 1426 B, y en consecuencia la declaración de validez de la elección, así como la expedición de las constancias de mayoría a favor de los candidatos de la coalición “Si por Tampacán”...; la cual resuelve:

...Primero. Se confirma la validez de la elección del Ayuntamiento de Tampacán, S.L.P.

SEGUNDO: Se confirma la Constancia de Validez y Mayoría de la Elección de Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Tampacán S.L.P.

TERCERO. Notifíquese personalmente al actor y al tercero interesado; y por oficio a la autoridad responsable...”

- Con fecha 15 de julio del 2021, el Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, emitió resolución respecto al Juicio para la Protección de los Derechos

Político Electorales del Ciudadano, identificado con el número de expediente TESLP/JDC/129/2021, promovido por el C. Raúl Ramos Flores, en contra de “...la sesión del día 13 de junio, realizada por el CEEPAC relativa a la asignación de regidores de representación proporcional del municipio de Mexquitic de Carmona, S.L.P...”; la cual resuelve:

“...PRIMERO. Se confirma el acuerdo del Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, de fecha trece de junio de dos mil veintiuno, por medio del cual se designan las regidurías de representación proporcional en lo que corresponde al municipio de Mezquitic de Carmona, S.L.P.

SEGUNDO. Notifíquese personalmente a la parte actora y por oficio a la autoridad responsable...”

- Con fecha 15 de julio del 2021, el Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, emitió resolución respecto al Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano, con número de expediente TESLP/JDC/117/2021 y su acumulado TESLP/JDC/136/2021, promovido por el C. DARIO SILVA LOREDO y Otro, en contra de “...la sesión del día 13 de junio de 2021, realizada por el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, en donde se realizó la asignación de regidores por el Principio de Representación Proporcional del municipio de Cerro de San Pedro, S.L.P...”; la cual resuelve:

“...ÚNICO. Se confirma en lo que fue materia de impugnación, el acuerdo de Pleno del CEEPAC de 13 trece de junio, por el que se asignan a los partidos políticos las regidurías de representación proporcional que les corresponden en cada uno de los Ayuntamientos y se conforman las planillas de los 58 órganos municipales para el periodo 2021-2024, por lo que respecta a las asignaciones del ayuntamiento de Cerro de San Pedro, S.L.P...”

- Con fecha 15 de julio del 2021, el Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, emitió resolución respecto al Juicio de Protección para los Derechos Político Electorales del Ciudadano, con número de expediente

TESLP/JDC/1047/2021, promovido por el C. JOSÉ LUIS MARTÍNEZ RODRÍGUEZ, en contra del “...acuerdo del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí que designó como diputados electos por el principio de representación proporcional del partido Morena, a Cuauhtli Fernando Badillo Moreno, Lidia Nallely Vargas Hernández, Marcela García Vázquez y José Antonio Lorca Valle”; así como los acuerdos resueltos por Morena, a través de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia, la Comisión Nacional de Elecciones, la Dirigencia Nacional y el Comité Ejecutivo Estatal de San Luis Potosí, por medio del cual, a la fecha 13 de junio de 2021, Cuauhtli Fernando Badillo Moreno y Lidia Nallely Vargas Hernández, aparecen como diputados de Representación Proporcional para el Estado de San Luis potosí en la lista publicada por el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana...”; la cual resuelve:

“...Primero. Se confirma en lo que fue materia de impugnación, el acuerdo del Ceepac de fecha 13 de junio, por medio del cual se asignaron a los partidos políticos las diputaciones de representación proporcional que les corresponden para conformar parte del Congreso del Estado de San Luis Potosí para el periodo 2021-2024.

***Segundo.** Se sobresee el presente medio de impugnación por lo que hace a “la decisión de acuerdos que haya resuelto morena, a través de sus órganos de representación como son la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia, la Comisión Nacional de elecciones, la Dirigencia Nacional de Morena y el Comité Ejecutivo Estatal de Morena en San Luis Potosí, al respecto del nombramiento de los candidatos que al 13 de junio de 2021, aparecen como diputados de Representación Proporcional en la lista publicada por el Ceepac” (sic).*

***Tercero.** Notifíquese en términos del considerando cuarto de esta resolución...”*

- Con fecha 15 de julio del 2021, el Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, emitió resolución respecto al Juicio de Protección para los Derechos

Político Electorales del Ciudadano, con número de expediente TESLP/JDC/154/2021, promovido por el C. Juan Barbosa Martínez, quien se ostenta como candidato sustituto a diputado local por el principio de representación proporcional, por el Partido Movimiento de Regeneración Nacional (MORENA), en contra de “...A) *La resolución emitida por la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia del partido político MORENA, mediante la cual se me retiró la candidatura a diputado local por el principio de representación proporcional, para integrar la LXIII legislatura del Congreso del Estado de San Luis Potosí, y B) El dictamen emitido por el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana (CEEPAC), mediante la cual aprobó que la candidatura del actor, fuera ilegalmente sustituida, sin cumplirse los requisitos previstos por el artículo 313 de la Ley Electoral del Estado...*”; la cual resuelve:

“...PRIMERO. Se desecha la demanda promovida por el ciudadano Juan Manuel Barbosa Martínez, quien comparece por propio derecho y como candidato sustituto a diputado local por el principio de representación proporcional, por el partido Movimiento de Regeneración Nacional (MORENA).

***SEGUNDO.** Notifíquese en términos del inciso d), del apartado de estudios de los presupuestos procesales de admisión, de esta resolución...*”

- Con fecha 15 de julio del 2021, el Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, emitió resolución respecto al Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano, con número de expediente TESLP/PSE/13/2021, promovido por el C. Juan Antonio Castillo Vitales en su carácter de Candidato a Primer Regidor Propietario en la lista de Regidurías de Representación Proporcional del Partido de Morena, del municipio de Rayón S.L.P, en contra del: “...*Acuerdo de Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de fecha 13 de junio de 2021, por el que se asignan a los partidos políticos las regidurías de representación proporcional, del municipio de Rayón, S.L.P....*”; la cual resuelve:

“...PRIMERO. Este Tribunal Electoral del Estado, es competente para conocer y resolver el presente Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano TESLP/JDC/ 142/2021.

SEGUNDO. *Se CONFIRMA en lo que fue materia de impugnación, la asignación de Regidurías de Representación proporcional que les corresponden a los Partidos Políticos: Partido Revolucionario Institucional (PRI), Partido verde Ecologista de México (PVEM), Partidos del Trabajo (PT), y Partido Encuentro Solidario (PES), para la conformación del Ayuntamiento de Rayón, S.L.P., para el periodo 2021-2024. Lo anterior, por las razones expuestas en los considerandos 4 y 5 de la presente resolución.*

TERCERO. *Notifíquese personalmente al promovente, y por oficio, adjuntando copia autorizada de la presente resolución, al Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí (CEEPAC), de conformidad a lo establecido en la parte considerativa 6 de esta resolución.*

CUARTO. *Dese cumplimiento a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado...”*

- Con fecha 15 de julio del 2021, el Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, emitió resolución respecto al Juicio de Nulidad Electoral, con número de expediente TESLP/JNE/05/2021, promovido por la C. Alma Delia Armendáriz Flores y el C. Javier Gómez Reyna, en contra de “...los resultados contenidos en el acta de sesión de cómputo municipal y la declaración de validez de la elección del ayuntamiento de Zaragoza, S.L.P., y la entrega de constancia a favor de EMMANUEL DÍAZ LOREDO postulado po el Partido Redes Sociales Progresistas...””; la cual resuelve:

“...ÚNICO: Se confirman, los resultados contenidos en el acta de sesión de computó municipal y la declaración de validez de la elección del ayuntamiento de Zaragoza S.L.P., y la entrega de constancia a favor de Emmanuel Díaz Loredo postulado por el Partido Redes Sociales Progresistas...”

- Con fecha 15 de julio del 2021, el Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, emitió resolución respecto a los Juicios de Protección para los Derechos político Electorales del Ciudadano, con números de expediente TESLP/JDC/114/2021 Y ACUMULADO TESLP/JDC/118/2021, promovido por la C. ISIS ESTAFANÍA REYNA PUENTE y el C. NÉSTOR DIAZ MORALES, en contra de “...la asignación de regidores por el principio de representación proporcional asignados al Partido Político Movimiento Ciudadano, realizada por el Consejo Estatal Electoral, el día diecisiete de junio...”; la cual resuelve:

*“...PRIMERO. Se **CONFIRMA** en lo que fue materia de impugnación, la asignación de regidurías de representación proporcional que les corresponden a los partidos PMC, MORENA, PAN y PVEM para la conformación del Ayuntamiento de Venado, para el periodo 2021- 2024.*

***SEGUNDO.** Notifíquese en los términos señalados.*

***TERCERO.** Cúmplase lo ordenado en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en base al considerando sexto...”*

- Con fecha 19 de julio del 2021, el Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, emitió resolución respecto a los Juicios de Protección para los Derechos político Electorales del Ciudadano, con números de expediente TESLP/JDC/119/2021 y ACUMULADOS TESLP/JDC/120/2021, TESLP/JDC/130/2021, promovido por los CC. Liliana Coral Moctezuma, Ma. Remedios Hernández Álvarez y Omar Guadalupe Licea Chavira, en contra del “...Acuerdo del Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, por medio del cual se asignan a los partidos políticos las regidurías de representación proporcional, correspondiente al Ayuntamiento de Santa María del Río, S.L.P, para el período 2021-2024...”; la cual resuelve:

“...PRIMERO. Se confirma el acuerdo del Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, de fecha trece de junio de dos mil veintiuno, por medio del cual se designan las regidurías de representación proporcional en lo que corresponde al municipio de Santa María del Río, S.L.P.

SEGUNDO. *Notifíquese personalmente a la parte actora y por oficio a la autoridad responsable.*

- Con fecha 22 de julio del 2021, el Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, emitió resolución respecto al Juicio de Protección para los Derechos Político Electorales del Ciudadano, con número de expediente TESLP/JDC/148/2021, promovido por el C. Arnulfo Perales Rosas, quien se ostenta como candidato a Diputado por el Distrito Local 12 con sede en Ciudad Valles, en contra del “...Cómputo distrital y el proceso electoral en su totalidad, así como la constancia de mayoría y valides de fecha 12 doce de junio, otorgada al ciudadano Rene Oyarvide Ibarra, candidato postulado por la Coalición “Juntos Haremos Historia”, conformada por los Partidos Políticos del Trabajo y Verde Ecologista de México...”; la cual resuelve:

“...PRIMERO. Se confirma: a) los resultados de cómputo distrital llevado a cabo por la Comisión Distrital Electoral 12 con sede en Ciudad Valles; b) la votación emitida en el Distrito Local 12; c) la declaración de validez de la elección; y d) la constancia de mayoría, para la conformación de la LXIII Legislatura del H. Congreso del Estado en San Luis Potosí; con base en el considerando cuatro de la presente resolución.

SEGUNDO. *Notifíquese en los términos señalados.*

TERCERO. *Cumplase lo ordenado en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, con base al considerando sexto...”*

- Con fecha 22 de julio del 2021, el Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, emitió resolución respecto al Juicio de Nulidad Electoral y Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano, con números de expediente TESLP/JNE/26/2021 y ACUMULADO TESLP/JDC/116/2021, promovido por los CC. José Cruz Alvarado Méndez y Ramiro Salazar Hernández, en contra del “...Acuerdo dictado del Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, el día 13 de junio del 2021 en específico en el apartado tercero que habla de la integración de los

ayuntamientos entre ellos el municipio de CD. Fernández S.L.P. para dar cumplimiento al principio de paridad dentro de la conformación de las planillas...”; la cual resuelve:

“...PRIMERO. Se **CONFIRMA** en lo que fue materia de impugnación, la asignación de regidurías de representación proporcional que les corresponden a los partidos PAN, PRI, PVEM y PCP para la conformación del Ayuntamiento de Ciudad Fernández, para el período 2021-2024.

SEGUNDO. Notifíquese en los términos señalados.

TERCERO. Cúmplase lo ordenado en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, con base al considerando sexto...”

- Con fecha 22 de julio del 2021, el Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, emitió resolución respecto al Juicio de Protección para los Derechos político Electorales del Ciudadano, con número de expediente TESLP/JDC/133/2021, promovido por la C. Scanda Guadalupe Aranda Escalante, en contra del “... Acuerdo del pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana por el que se asignan a los partidos políticos las regidurías de representación proporcional que le corresponden a cada uno de los ayuntamientos y se conforman las planillas de los 58 órganos municipales para el período 2021-2021, específicamente en lo referente a la asignación de la segunda regiduría del Partido Acción Nacional para el ayuntamiento de San Luis Potosí a favor de la C. María Eugenia Castro Anguiano...”; la cual resuelve:

“...Primero. Este Tribunal Electoral es competente para conocer del Juicio para la Protección de los Derechos Político- Electorales del Ciudadano, interpuesto por la ciudadana Scanda Guadalupe Aranda Escalante.

Segundo. Los agravios vertidos por la parte actora resultaron esencialmente fundados para modificar el acto impugnado en los términos del Considerando 7 de la presente resolución.

Tercero. Se **modifica** el acuerdo del pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, por el que asignan a los partidos políticos las regidurías de representación proporcional que les corresponden en cada uno de los Ayuntamientos y se conforman las planillas de los 58 órganos municipales para el periodo 2021-2024, por lo que respecta al Ayuntamiento de San Luis Potosí.

Cuarto. Se vincula al Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí al cumplimiento de los efectos referidos en el apartado de efectos de la presente sentencia.

Quinto. Notifíquese en forma personal a la parte actora, y tercero interesado en los domicilio proporcionados y autorizados en autos; y mediante oficio adjuntando copia certificada de la presente resolución a la Autoridad Responsable conforme a las disposiciones contenidas en los artículos 24 fracción II, 26 fracciones III y IV, 80 fracciones I y II de la Ley de Justicia Electoral.

Sexto. Se hace del conocimiento de las partes que la resolución pronunciada en el presente asunto, una vez que haya causado estado o ejecutoria, estará a disposición del público para su consulta cuando así se solicite, conforme al procedimiento de acceso a la información Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3º fracciones XIII, XIV y XV, 41 fracción IV, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado...”

- Con fecha 22 de julio del 2021, el Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, emitió resolución respecto al Juicio de Nulidad Electoral, con número de expediente TESLP/JNE/13/2021, promovido por el Partido de la Revolución Democrática, en contra de “... los resultados contenidos en el acta de cómputo distrital de la elección de diputados locales del Distrito Electoral Local 09 con cabecera en Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., así como la declaración de validez de la elección y el otorgamiento de la constancia de mayoría a la fórmula de candidaturas propuesta por el partido político Verde Ecologista de

México, integrada por José Luis Fernández Martínez (propietario) y Emilio Eduardo Briones Valdez (suplente)...”; la cual resuelve:

“...PRIMERO. Este Tribunal Electoral del Estado, es competente para conocer y resolver el presente Juicio de Nulidad Electoral.

***SEGUNDO.** Se CONFIRMA en lo que fue materia de impugnación, los resultados contenidos en el acta de cómputo distrital de la elección de diputados locales del Distrito Electoral Local 09 con cabecera en Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., así como la declaración de validez de la elección y el otorgamiento de la constancia de mayoría a la fórmula de candidaturas propuesta por el partido político Verde Ecologista de México, integrada por José Luis Fernández Martínez (propietario) y Emilio Eduardo Briones Valdez (suplente); al no actualizarse las causales de nulidad invocadas por el partido actor. Lo anterior, por las razones expuestas en el considerando 4 de la presente resolución.*

***TERCERO.** Con fundamento a lo dispuesto por los artículos 3° fracción XXXVII, y 84 fracción XLIII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, se hace del conocimiento de las partes que la versión pública de la sentencia pronunciada en el presente asunto quedará a disposición del público a través de su página web oficial.; lo anterior en los términos precisados en la parte considerativa 6 de la presente resolución.*

***CUARTO.** Notifíquese personalmente al promovente y tercero interesado, y por oficio, adjuntando copia certificada de la presente resolución, a la Comisión Distrital Electoral 09 del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, con cabecera en Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P.; de conformidad a lo establecido en la parte considerativa 6 de esta resolución...”*

- Con fecha 24 de julio del 2021, el Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, emitió resolución respecto al Juicio de Protección para los Derechos Político Electorales del Ciudadano, con números de expedientes

TESLP/JDC/105/2021 y ACUMULADOS TESLP/JDC/106/2021, TESLP/JDC/135/2021, TESLP/JDC/151/2021 y TESLP/JNE/33/2021, promovidos por los CC. Frida Sofía Roa Escobar, Faustino Cedillo Tinajero, Griselda Mezquida Saldaña, David Aarón Juárez Aguilar y José Guadalupe Hernández Pérez, en contra del “... Acuerdo del Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana por el que se asignan los partidos políticos las regidurías de representación proporcional que les corresponden a cada uno de los ayuntamientos y se conforman las planillas de los 58 órganos municipales para el período 2021-2024...”; la cual resuelve:

*“...PRIMERO. Se **CONFIRMA** en lo que fue materia de impugnación, la asignación de regidurías de representación proporcional que les corresponden a los partidos PAN, PRI, PT, PVEM, MORENA, PNASLP, PRSP para la conformación del Ayuntamiento de Ciudad Valles, para el período 2021-2024.*

***SEGUNDO.** Notifíquese en los términos señalados.*

***TERCERO.** Cúmplase lo ordenado en a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en base al considerando sexto...”*

- Con fecha 24 de julio del 2021, el Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, emitió resolución respecto al Juicio de Nulidad Electoral, con números de expedientes TESLP/JNE/15/2021 y ACUMULADO TESLP/JNE/17/2021, promovidos por la C. Kesia Guerrero García, Representante Propietaria del Partido de la Revolución Democrática ante la Comisión Distrital Electoral 08, en contra del “... Acta de cómputo distrital de la elección para diputados locales de mayoría relativa emitida por la Comisión Distrital Electoral 08 con cabecera en San Luis Potosí, S.L.P., misma donde se hace una incorrecta distribución de la votación obtenida por la coalición “Sí por San Luis Potosí”, en la elección de diputados de mayoría relativa del proceso electoral local 2020-2021 y el resultado del Cómputo de la elección de Diputados Locales del Distrito 8 con cabecera en San Luis Potosí del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí por la irregularidad en diversas casillas, así

como la incorrecta asignación de Diputados Locales por el Principio de Representación Proporcional por haberse materializado diversas irregularidades en diversas casillas durante el desarrollo de la Jornada Electoral...”; la cual resuelve:

“...PRIMERO. Este Tribunal Electoral del Estado, es competente para conocer y resolver el presente Juicio de Nulidad Electoral.

SEGUNDO. Se **CONFIRMA** en lo que fue materia de impugnación, EL ACTA DE CÓMPUTO DISTRITAL DE LA ELECCIÓN PARA DIPUTADOS LOCALES DE MAYORÍA RELATIVA EMITIDA POR LA COMISIÓN DISTRITAL ELECTORAL 08 CON CABECERA EN SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P., MISMA DONDE SE HACE UNA INCORRECTA DISTRIBUCIÓN DE LA VOTACIÓN OBTENIDA POR LA COALICIÓN “SI POR SAN LUIS POTOSÍ” EN LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS DE MAYORÍA RELATIVA DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2021, siendo el órgano electoral responsable, la Comisión Distrital Electoral 08” (sic) y “el resultado del Cómputo de la elección de Diputados Locales del Distrito 8 con cabecera en San Luis Potosí del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí por la irregularidad en diversas casillas, así como la incorrecta asignación de Diputados Locales por el Principio de Representación Proporcional por haberse materializado diversas irregularidades en diversas casillas durante el desarrollo de la Jornada Electoral.” (sic).

TERCERO. con fundamento a lo dispuesto por los artículos 3º fracción XXXVII, y 84 fracción XLIII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, se hace del conocimiento de las partes que la versión pública de la sentencia pronunciada en el presente asunto quedará a disposición del público a través de su página web oficial.; lo anterior en los términos precisados en la parte considerativa 6 de la presente resolución.

CUARTO. Notifíquese personalmente al promovente, y por oficio, adjuntando copia certificada de la presente resolución, a la Comisión Distrital Electoral

número 08 con cabecera en San Luis Potosí S.L.P., de conformidad a lo establecido en la parte considerativa 7 de esta resolución...”

- Con fecha 24 de julio del 2021, el Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, emitió resolución respecto al Juicio de Nulidad Electoral, con número de expediente TESLP/JNE/21/2021, promovido por el C. Joel Leyva Márquez, en contra de “... *la totalidad de las actas computadas de la elección a la Presidencia Municipal de San Luis Potosí, así como en contra de la expedición de la constancia de mayoría a favor del candidato de la Coalición “Sí por San Luis” el ciudadano Enrique Francisco Galindo Ceballos y en consecuencia que sea declarada la nulidad de la elección...*”; la cual resuelve:

“...PRIMERO. Se confirma la validez de la elección del Ayuntamiento de San Luis Potosí, S.L.P.,

SEGUNDO: Se confirma la Constancia de Validez y Mayoría de la Elección de Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de San Luis Potosí, S.L.P.

TERCERO. Notifíquese personalmente al actor y al tercero interesado; y por oficio a la autoridad responsable.